



RESOLUCIÓN N° .....<sup>857</sup>.....-

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 17/24 “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA”, ID N° 441.606, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-1-

Asunción, 14 de octubre del 2024.

**VISTO:**

La Nota N° 139/24 de fecha 11 de octubre del 2024, de la Dirección de Contrataciones; el Informe de Evaluación N° 34/24 *Propuesta Económica (2)*, del Comité de Evaluación de Ofertas; el Dictamen N° 1088/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por Nota N° 139/24 de fecha 11 de octubre del 2024, la Dirección de Contrataciones eleva el Informe de Evaluación *Propuesta Económica (2)* N° 17/24 con fecha de cierre el 09 de octubre del 2024, expedido por el Comité de Evaluación de Ofertas, correspondiente al análisis realizado al llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 17/24 “*Servicio de auditoría externa*”, ID N° 441.606, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y los resultados arrojados del mismo, a fin de proceder a la adjudicación respectiva y a la designación del administrador del contrato a ser suscrito.

**Que**, la Resolución SENAVE N° 683/24 “*Por la cual se aprueba el Informe de Evaluación N° 21/24 Propuesta Técnica (1) de fecha 22 de julio del 2024, emitido por el Comité de Evaluación de Ofertas, en el marco del llamado a Licitación por menor Cuantía Nacional N° 17/24 “Servicio de auditoría externa”, ID N° 441.606, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, de fecha 28 de agosto del 2024, resuelve:

**Artículo 1°**- “*APROBAR el Informe de Evaluación N° 21/24 Propuesta Técnica (1) de fecha 22 de julio del 2024, emitido por el Comité de Evaluación de Ofertas, en el marco del llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 17/24 “Servicio de Auditoría Externa”, ID N° 441.606, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), donde se concluye que la firma CYCA - CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS, cumple con la calificación requerida para la apertura Económica (Sobre N° 2)*”.

**Que**, como consecuencia de la calificación mencionada, el Acto de Apertura del Sobre N° 2, consta en el Acta de Apertura de Ofertas de la Dirección de Contrataciones.

**Que**, la Ley N° 7021/22 “*De Suministros y Contrataciones Públicas*”, dispone:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° .....857.....-

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 17/24 “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA”, ID N° 441.606, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

**Artículo 52.-** “Evaluación, subsanabilidad y rechazo de la oferta. La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero...La adjudicación de la oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del procedimiento de contratación. Las ofertas deberán provenir de personas físicas, jurídicas y consorcios, que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos del contrato, y que su actividad comercial, industrial o de servicios se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios, obras o consultorías a contratar. Las convocantes adoptarán los criterios de evaluación que se ajusten al procedimiento de contratación y a la naturaleza del contrato, pudiendo evaluar parámetros de cumplimiento, puntos o porcentajes o la combinación de ambos, para garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación. Asimismo, podrán introducir criterios de sostenibilidad conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas...”

**Artículo 54.-** “Comités de Evaluación. Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación. Si proviene de un oferente el intento de influir sobre el sentido de la recomendación de los miembros del Comité de Evaluación, será causal de rechazo de la oferta. Dicha causal de rechazo deberá estar fundada en el informe de evaluación con las pruebas que lo sustenten. Si se trata del intento de influencia por parte de un servidor público, será considerado como falta grave, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la legislación vigente”.

**Artículo 55.-** “Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la





RESOLUCIÓN N° .....**857**.....

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 17/24 “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA”, ID N° 441.606, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-3-

*adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación”.*

**Que**, el Decreto Reglamentario N° 9823/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022, «De Suministro y Contrataciones Públicas»”, dispone:

**Artículo 55.-** “Procedimiento de evaluación. La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado: II. Método de presentación de las ofertas en doble sobre: Las ofertas presentadas en doble sobre se evaluarán en dos etapas; primero la propuesta técnica y posteriormente la propuesta económica. Cuando se constate la ausencia de uno de los sobres, o que ambas ofertas se hubieran presentado en un mismo sobre, la oferta deberá ser descalificada. b. 1. Evaluación la propuesta técnica: i. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria. ii. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán evaluadas en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación. iii. Una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica, la autoridad competente de la convocante emitirá una resolución que determine el resultado de dicha evaluación. La notificación se realizará a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas y será considerada como el acto público de notificación a todos los interesados, la cual sustituye la notificación personal. Los participantes se considerarán notificados en la fecha de publicación en el referido sistema. iv. Se indicará expresamente que los sobres con las ofertas de precio hayan superado el análisis técnico, serán devueltos sin abrir después de la adjudicación. v. Una vez publicado el resultado de la evaluación técnica, la convocante informará a través del SICP el día y hora fijados para la apertura de las ofertas económicas de aquellas firmas que hayan superado el análisis técnico. La fijación de la fecha y hora deberá contemplar el plazo establecido en la normativa para

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° .....857.....

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 17/24 “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA”, ID N° 441.606, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

la interposición del recurso de protesta, en caso contrario, la convocante deberá cancelar el procedimiento de contratación. La impugnación contra el resultado de la evaluación técnica tendrá efectos suspensivos respecto a la apertura de la oferta de precios. Los encargados de evaluar las ofertas no tendrán acceso al contenido del sobre que contenga la oferta económica hasta que se haya realizado la apertura del mismo, en acto público. b.2. Evaluación la propuesta económica: i. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria. ii. Las ofertas que superen la calificación señalada en el numeral que antecede, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. La que resulte con el precio más bajo será propuesta para la adjudicación. La DNCP podrá reglamentar los casos en los cuales podrá ser utilizada la evaluación basada únicamente en precio y establecer procedimientos de evaluación distintos a los previstos en el presente artículo”.

Que, además, el referido Decreto, reglamenta los procedimientos de evaluación, y los criterios a tener en cuenta para proceder a la adjudicación de los llamados realizados por las convocantes.

Que, por Resolución SENAVE N° 120/24 de fecha 20 de febrero de 2024, se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas eleva su Informe de Evaluación N° 34/24 Propuesta Económica (2) con fecha de cierre el 09 de octubre del 2024, en donde consta que se ha realizado el análisis a la oferta presentada, y de acuerdo a las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 17/24 “Servicio de auditoría externa”, ID N° 441.606, manifiesta que la firma **CYCA – CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS, con RUC N° 80016503-9**, califica en el presente llamado, posee la solvencia técnica y legal, además de la calificación y las capacidades necesarias para la ejecución del contrato, recomendando su adjudicación, por un monto total de **Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones) IVA incluido.**

Que, por Providencia N° 1397/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1088/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que se han observado todas las exigencias legales establecidas en la Ley N° 7021/22 y su reglamentación, por lo que corresponde adjudicar el llamado a Licitación por Menor



RESOLUCIÓN N° .....<sup>851</sup>.....-

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 17/24 “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA”, ID N° 441.606, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-5-

Cuantía Nacional N° 17/24 “Servicio de auditoría externa”, ID N° 441.606, de acuerdo al Informe de Evaluación de Ofertas N° 24/24, del Comité de Evaluación de Ofertas.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ADJUDICAR** el llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 17/24 “*Servicio de auditoría externa*”, ID N° 441.606, a la firma **CYCA – CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS**, con RUC N° 80016503-9, por un monto total de Gs. 30.000.000 (*Guaraníes treinta millones*) IVA incluido.

**Artículo 2°.- DESIGNAR** a la señora Silvia Zelaya de González, con C.I. N° 998.095, servidora pública del SENAVE, como administradora de contrato a ser suscrito en el marco del llamado adjudicado por la presente resolución, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 9823/23 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022, «De Suministro y Contrataciones Públicas»*”.

**Artículo 3°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 7021/22 “*De Suministros y Contrataciones Públicas*”, y su reglamentación.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

  
**ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO**  
**PRESIDENTE**



  
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

